OFICIO N° 79314
INC.: solicitud

jpgj/cdpl
S.78°/369

VALPARAÍSO, 16 de septiembre de 2021

La Diputada señora GAEL YEOMANS ARAYA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de instruir un procedimiento para revisar la veracidad de la información difundida por la administradora de fondos de pensiones Habitat a través de sus redes sociales, en relación con las fuentes de los ahorros previsionales de las personas, por las consideraciones que expone.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

https://extranet.camara.cl/verificardoc
Código de verificación: 3B763E98480971CA

DE: GAEL YEOMANS ARAYA. H. DIPUTADA DE LA REPUBLICA
A: SUPER INTENDENTE DE PENSIONES

MATERIA: Solicita lo que indica. **FECHA: Valparaíso, 16 de septiembre de 2021**

El día de hoy, hemos tomado conocimiento por publicación en redes sociales, por parte de la AFP Habitat, en la que informan sobre el sistema previsional chileno, del siguiente tenor:

Lo anterior constituye a juicio de esta Diputada información errónea, puesto que, en primer lugar, que el sistema de pensiones solidarias no tiene cobertura universal de acuerdo con la ley N° 20.255, por tanto, no todas las pensiones que se pagan en Chile tienen aporte solidario del Estado. En segundo lugar, el pilar contributivo es completamente de ahorro individual, donde no existe solidaridad entre los cotizantes, y el aporte del empleador solo se reduce al seguro de invalidez y sobrevivencia, que tiene una finalidad especial, cuyo objetivo no es financiar pensión para vejez, sino mas bien la perdida anticipada de la capacidad de trabajo.

Las AFP hoy pueden realizar una labor de información y educación a la población, pero la información que entreguen, debe ser veras y no confundir a la población.

Por tanto, en virtud de los anterior, solicito a usted:

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
16-09-2021
14:36
VIRTUAL

- Instruir un procedimiento para revisar la veracidad de esta información emitida a la población mediante redes sociales y emitir las sanciones que en derecho correspondan en caso de proceder.

- Informar sobre el origen de los recursos que las AFP invierten en dicha campaña.

Lo anterior, se solicita en virtud, de los dispuesto en el articulo 9 de la ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Atentamente.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GAEL YEOMANS A.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
16-09-2021
14:36
VIRTUAL